

para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (B.O.E. n.º 189, de 9 de Agosto) y a los efectos que en el mismo se determinan, se le traslada la Propuesta de Incoación de expediente que se ha elevado a S.E. el Delegado del Gobierno, la cual es del tenor literal siguiente:

Con esta misma fecha y conforme a lo ordenado por V.E., se procede a incoar expediente administrativo sancionador a D. ALEJANDRO MUNOZ MARTIEZ, titular del D.N.I. n.º 48.517.019, con domicilio en Murcia, calle Pogan Jazmines n.º 40, Piso 1.º, Letra B, por los siguientes motivos: a las 13,45 horas del día 03/01/03, los funcionarios de la citada Comandancia que prestaban servicios propios del Cuerpo en el Parking-Estación Marítima Recinto Portuario de esta Ciudad, procedieron a realizar de forma selectiva un registro sobre el turismo marca Nissan, matrícula B-2236-PB que se disponía a embarcar en el buque correo con destino Almería, el can detector de drogas denominado "DAVIA-66", dio muestras evidentes de la posible ocultación de alguna sustancia psicotrópica, por lo que se procedió a un reconocimiento del mismo y al registro personal del arriba reseñado, al cual le fue hallado oculto en el interior del bolsillo del pantalón que vestía, TRES trozos de una sustancia que resultó ser HACHÍS, con un peso de DOS GRAMOS y UNA bolsita de plástico conteniendo una sustancia que resultó ser CANNABIS SATIVA, con un peso de CINCO CON CINCO GRAMOS, dichas sustancias han sido pesadas y confirmadas por el Area de Sanidad de esta Delegación del Gobierno, mediante análisis n.º 13/03, de fecha 06/02/03; se estima que los hechos pueden suponer una infracción tipificada como grave en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, y sancionada según artículo 29.1 d) de la citada Ley con multa de hasta 6.010,12 Euros.

Al mismo tiempo se le comunica que el órgano competente para la Resolución del expediente es S.E. el Delegado del Gobierno, según determina el art. 29.1 d) de la Ley 1/92, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Se le comunica que de conformidad con el artículo 16.1, del Real Decreto 1398/93 anteriormente citado, tiene Vd., un plazo de QUINCE DIAS, a partir de la recepción del presente escrito, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse,

significándole que en caso de no hacerlo, dicha Propuesta de Incoación podrá ser considerada Propuesta de Resolución, tal y como establece el art. 13.2 de la citada norma y con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 siguientes.

La Jefa de Sección de Gestión Administrativa.
M.ª Dolores Padillo Rivademar.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO
DIRECCIÓN PROVINCIAL MELILLA

1136.- Tras el examen realizado por esta Dirección Provincial, se ha comprobado el incumplimiento por parte de esa Empresa de sus obligaciones respecto a la trabajadora D.ª Nuria SERRANO EUGENIO, en cuanto a.

No estar afiliado a ningún régimen de la Seguridad Social.

No estar de alta en la Seguridad Social en el momento de la Situación Legal de Desempleo.

Existir un descubierto en la cotización por desempleo en el período de 07/02/2000 a 01/05/2001.

Existir diferencias en las bases de cotización por desempleo durante el periodo de a

Ello supone una responsabilidad de esa empresa de 844,98 €, por reconocimiento de una prestación o subsidio por desempleo, cuyo titular es la mencionada trabajadora, y que asciende a una cuantía de 844,98 €, correspondiente al período 07/02/2000 al 01/05/2001, todo ello de acuerdo con el artículo 220 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE n.º 154, del día 29).

Si está de acuerdo con la presente notificación, podrá ingresar la cantidad señalada en Cajamar. C/c de Recursos Diversos Provinciales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, n.º 30580960012720003973, comunicando tal ingreso a la Dirección Provincial del INEM, mediante el correspondiente justificante de la Entidad Bancaria.

De no estar de acuerdo, dispone, conforme a lo dispuesto en la letra b) del n.º 1 del artículo 32 del Real Decreto 625/85, de 2 de abril (BOE n.º 109, de 7 de mayo), del plazo de 10 días a partir de la notificación de la presente comunicación para